

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 13 de diciembre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, la entidad CISA dio respuesta al requerimiento realizado por el despacho indicando para tal fin que el referido crédito no fue cedido por el Banco Central Hipotecario, adicional a ello allegan un link para consulta de crédito, por lo que con el número de la cedula procedí a verificar la información de la demandada sin obtener ningún resultado.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2023-00200-00
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MARIO MARÍN GÓMEZ
DEMANDADOS:	LUZ ELENA MARÍN GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al plenario la respuesta otorgada por la entidad CISA, para el conocimiento de las partes.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta otorgada por la entidad en la que se indica que el Banco Central Hipotecario no cedió el crédito de la señora Gómez de Marín Lilia a CISA, encuentra el despacho que se hace necesario requerir a la señora LUZ ELENA MARÍN, a efectos de que se sirva indicar a que entidad le realizó el pago del crédito objeto de la hipoteca, para tal fin se le concede el término de diez días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA